

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0061-2025

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 473 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del COOTAD en su parte pertinente dispone, en el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, mediante oficio S/N de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por la Sra. Rosa Chafuel quien solicita de manera más comedida autorice a quien corresponda dar trámite a la revisión y Aprobación del plano de Partición de la propiedad de Chafuel María Elisa Hdro; propiedad que se encuentra ubicada en el Cantón Bolívar, Parroquia de los Andes, Calle S/N e ingreso junto al estadio, con clave catastral No. 040252010134048000.

Que, mediante Memorando Nro. 043-OT-CG-GADM CB-2025 de fecha 25 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal del Cantón Bolívar informa que la propiedad de los Hros. de Elisa Chafuel con la siguiente clave catastral Nro. 040252010134048000, se encuentra ubicada en el área Urbana de la Parroquia Los Andes, Sector Los Andes , cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes;

El plano de partición ha sido elaborado por el Arq. Wilmer Chamorro, con un área total de la propiedad de 3256.30 m²;

La partición propuesta genera UNO predios, cuyas áreas no se contraponen con la planificación URBANA de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha partición ES PROCEDENTE;

Para finalizar el trámite administrativo, solicito se realice la RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN correspondiente;

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:



Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico suscrito por el Ing. Cristian Guerra jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal mediante Memorando Nro. 043-OT-CG-GADM CB-2025 de fecha 25 de junio del 2025 y **AUTORIZAR** la partición de la propiedad Hros. de Elisa Chafuel con la siguiente clave catastral Nro. 040252010134048000, se encuentra ubicada en el área Urbana de la Parroquia Los Andes, Sector Los Andes, cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

Artículo 2.- CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS; el bien inmueble del cual se autoriza la partición consta de las siguientes áreas y linderos:

Predio	Propietario	CUADRO DE AREAS Y LINDEROS		AREA TOTAL
2	Sra. Rosa Hilda Chafuel	NORTE	Con entrada de 6.00m en 6.00m y Chafuel Jorge Fermin en 66.20m	3256.30 m2
		SUR	Con Chafuelan Fuentes Nancy en 18.98m y Rueda Méndez Eduardo en 49.63m	
		ESTE	Con Nejer Chaca Luisa en 15.02m; Tarambis Yalama María en 19.27m y Chávez Guzmán Gilberto en 11.03	
		OESTE	Con Armas Guerrero Omar en 6.11m y Terreno Municipal GADMC-Bolívar Estadio en 97.55m	

Artículo 3.- NOTIFICAR, La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios con la presente Resolución Administrativa, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 01 de julio del 2025.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 01 de julio del 2025.

Abg. Ibeth Andreina Armas
SECRETARIA GENERAL GADMCB.

